



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-04371591--APN-DGD#MAGYP TABACO POA 2021 COMP. “PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA RECONVERSIÓN, TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN” SUB. INCORPORACION DE GENETICA A LA PROV. DE MISIONES - \$7.554.878,40

VISTO el Expediente N° EX-2022-04371591--APN-DGD#MAGYP del Registro del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES elevó a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del citado ex-Ministerio el Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA RECONVERSIÓN, TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN”, Subcomponente: “Incorporación de Genética a la Provincia de Misiones” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2021, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco de los Convenios N° 2 de fecha 7 de febrero de 1994, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y la Provincia de MISIONES y N° 74 de fecha 28 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y la Provincia de MISIONES, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de MISIONES se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Incorporación de Genética a la Provincia de Misiones”, Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA RECONVERSIÓN, TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN”, del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2021, se incorporará genética a los rodeos ganaderos bovinos de los productores y productoras de la actividad tabacalera a través de la implementación de transferencia embrionaria.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de MISIONES ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la Fundación de Asuntos Agrarios.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES que se ajuste a los principios mencionados.

Que el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS ha cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, el Decreto N° 3.478 de fecha 19 de noviembre de 1975 modificado por su similar N° 2.676 de fecha 19 de diciembre de 1990, y por el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2021, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA RECONVERSIÓN, TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN”, Subcomponente: “Incorporación de Genética a la Provincia de Misiones”, por un monto total de hasta PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO CON CUARENTA CENTAVOS (\$7.554.878,40).

ARTÍCULO 2°.- El importe aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución será aplicado al fortalecimiento de la diversificación de los productores y productoras de la actividad tabacalera que realicen producción ganadera bovina, a través de la mejora genética de los rodeos.

ARTÍCULO 3°.- El organismo responsable será el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 4°.- El organismo ejecutor será la Fundación de Asuntos Agrarios.

ARTÍCULO 5°.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al Formulario G: “Cronograma de actividades” y el Anexo correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución, que registrado con el N° IF-2022-95231579-APN-SSA#MEC forma parte integrante de la presente medida. En caso de que el organismo responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación de los cronogramas y

operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser merituadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 6º.- El monto aprobado por el Artículo 1º de la presente medida se distribuirá del siguiente modo: la suma de hasta PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$1.750.000.-) será destinada a la actividad “Incorporación de 25 Vientres Biotipo Lechero”, la suma de hasta PESOS TRESCIENTOS NOVENTA MIL (\$390.000.-) será destinada a la actividad “Incorporación de 3 Reproductores Biotipo Lechero”, la suma de hasta PESOS CINCO MILLONES SETENTA MIL (\$5.070.000.-) será destinada a la actividad “Adquisición de 200 Embriones para Transferencia” y la suma de hasta PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO CON CUARENTA CENTAVOS (\$344.878,40) será destinada a la actividad “Gastos Administrativos”.

ARTÍCULO 7º.- La ejecución de la suma aprobada por el Artículo 1º de la presente medida, estará supeditada al envío a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA del listado de beneficiarios indicando: nombre y apellido, n° de CUIT, georreferenciación y el beneficio recibido (embriones, vientres, etcétera).

ARTÍCULO 8º.- La ejecución de la suma aprobada por el Artículo 1º de la presente medida, estará supeditada al envío a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA del Formulario E.

ARTÍCULO 9º.- Las sumas de hasta PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$1.750.000.-) de la actividad “Incorporación de 25 Vientres Biotipo Lechero”, de hasta PESOS TRESCIENTOS NOVENTA MIL (\$390.000.-) de la actividad “Incorporación de 3 Reproductores Biotipo Lechero” y de hasta PESOS CINCO MILLONES SETENTA MIL (\$5.070.000.-) de la actividad “Adquisición de 200 Embriones para Transferencia” quedarán indisponibles al envío a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA de la documentación relativa a la aplicación de procedimientos de compra acorde a la normativa vigente en cada provincia y en cada organismo o institución.

ARTÍCULO 10.- La suma aprobada por el Artículo 1º de la presente medida deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.- 5.200/363-L.25.465-FET-REC.FDO.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente recaudadora N° 40700195/70 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal Posadas, perteneciente a la Tesorería General de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 11.- La suma aprobada por el Artículo 1º de la presente medida será ejecutada desde la Cuenta Corriente N° 3-001-0940155465-3 del BANCO MACRO S.A., Sucursal Posadas, Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 12.- La suma aprobada en el Artículo 1º de la presente medida, será ejecutada hasta completar el monto total aprobado conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del citado Ministerio del avance de la presentación de la información que remita el organismo ejecutor, en cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO 13.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 14.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el

Artículo 1º de la presente resolución, el Organismo Ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 15.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente, el organismo ejecutor no hubiese ejecutado el mismo sin que mediaren causas atendibles, el Subcomponente caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 16.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente -o parte de él- de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 17.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2021, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 18.- Regístrese, comuníquese y archívese.